



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional
N° 0 7 5 2 -2023-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, 21 de Junio del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° E- 027538 - 2023 de fecha 21 de Abril del 2023, el Memorando N° 229 - 2023 GORE-ICA-DIRESA-DG, de fecha 06 de junio del 2023, el Informe N°008 – 2023 de Tipificación de Ambulancia y la Nota N°151-2023 -GORE-ICA-DIRESA-DESP-DSS, de fecha 01 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;



Que, de conformidad con la Ley 26842 "Ley General de Salud", Decreto Supremo N° 013-2006-SA "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021 MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud";



Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Norma Técnica de Salud N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", que a la letra dice: "Todas las organizaciones públicas y no públicas que prestan servicio de transporte asistido por vía terrestre, a partir de la vigencia de la presente Norma Técnica de Salud, están obligadas a informar y registrar las ambulancias operativas con que cuentan a las oficinas de Defensa Nacional del Ministerio de Salud de las DIRESAS o en los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de su jurisdicción. Para tal fin se implementará el Registro Especial de Ambulancias";



Que, con documento E- 027538 - 2023 de fecha 21 de Abril del 2023, Don Guillermo Martin Safronchik, solicita la tipificación de la ambulancia terrestre de placa EUC - 865, adjuntando los documentos solicitados según requisitos. La ambulancia pertenece a la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A, con RUC N° 20304177552, ubicado en el KM 14.5, del distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Y, contando con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la TIPIFICACIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE perteneciente al Sector Privado siguiente:

TIPO	II
-------------	-----------

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA AMBULANCIA TERRESTRE:

RAZÓN SOCIAL: PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A RUC: 20304177552 DISTRITO: PARACAS PROVINCIA: PISCO DEPARTAMENTO: ICA

DATOS DE LA AMBULANCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE:

MARCA: PEUGEOT MODELO: BOXER SERIE: VF3YDZMFCE2442596
AÑO: 2013 PLACA: EUC - 865 SOAT: PACIFICO SEGUROS N° PÓLIZA:2007053222



ARTICULO SEGUNDO. - Es obligación de la empresa propietaria de la ambulancia, garantizar permanentemente la presente tipificación mediante: La identificación del Tipo de Ambulancia, Configuración Mecánica Básica, Luces Exteriores e Interiores, Señales de Alarma, Equipo de Comunicación, Requisitos Mínimos y Condiciones del Área de Atención, Equipamiento Básico, Equipamiento Especifico, Medicamentos, Materiales e Insumos y Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - La ambulancia independientemente del propósito u organización no pública a la cual pertenece, está obligada a participar en la atención y traslado de las víctimas en caso de desastres.



ARTÍCULO CUARTO. - La ambulancia no debe ser utilizada para propósitos ni fines diferentes a aquel para el que ha sido autorizado a operar, ni transportar materiales que pudieran poner en peligro la vida o salud del paciente y del personal que presta el servicio.

ARTÍCULO QUINTO. - La Tipificación otorgada tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, debiendo actualizar la presente Tipificación y el registro de la ambulancia.



ARTÍCULO SEXTO. - Publicar, en el portal de internet de esta Dirección Regional de Salud de Ica, la Tipificación otorgada en el artículo primero.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 56288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA
VFP/DESP
VRHA/SUPERV II - DSS